

ESTUDIO DE SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

OBSERVACIONES: El presente formato no debe ser modificado. Para su elaboración consulte la “Guía para la Elaboración de Estudios del Sector” elaborado por Colombia Compra Eficiente, documento publicado en el mapa interactivo de la Secretaría. Para la elaboración del Estudio del Sector es necesario que se citen las fuentes de las cuales se tomó la información. Igualmente se recomienda realizar análisis numérico y/o gráfico para entender el comportamiento de la oferta y la demanda.

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario - Área de Contratación

FECHA:	08 de mayo de 2019
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subdirección Administrativa

- 1. OBJETO A CONTRATAR:** (Describa en forma clara, detallada y precisa los bienes o servicios que requiere la Secretaría. Utilice verbos en infinitivo, tales como prestar, realizar, apoyar, suministrar, etc.)

SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA LA COBERTURA DEL RIESGO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDE ASEGURAR EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN LEGAL VIGENTE.

- 2. ASPECTOS GENERALES:** (Describa los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los contextos relacionados a continuación, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del proceso de contratación.)

- 2.1. CONTEXTO ECONÓMICO:** (Describa el análisis de datos de: a) productos incluidos dentro del sector, b) agentes que componen el sector, c) gremios y asociaciones que participan en el sector, d) cifras totales de ventas, e) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas, f) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio, g) cadena de producción y distribución, h) materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios, e, i) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique.)

La Necesidad que pretende satisfacer la Entidad es la contratación de un Intermediario de Seguros Legalmente constituido en Colombia para el manejo y administración del Programa de Seguros de la Secretaría Distrital del Hábitat, garantizando la protección de sus Bienes e Intereses Patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, determinando que el Sector al cual pertenece el servicio es el SECTOR ASEGURADOR.

Los Intermediarios de seguros hacen parte de un sector terciario o de servicios de la economía colombiana, que incluye todas actividades nacionales que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía y son uno de los canales más comunes que usan las compañías de seguros para comercializar y distribuir sus productos. Los intermediarios de seguros asesoran las partes que intervienen en un contrato de seguros, gestionan pagos de indemnizaciones y siniestros, recaudo de prima, entre otras, a cambio de una remuneración que corresponde a una comisión calculada como porcentaje de la prima pagada por el asegurado, la cual es pagada directamente por la compañía de seguros al intermediario.¹

El objeto social de los intermediarios de seguros está orientada a la oferta, promoción y renovación de seguros, además deben contar con personal especializado que permita brindar asesoría a los consumidores de seguros.

Teniendo en cuenta que las compañías de seguros no conocen el perfil de riesgo de los compradores y los compradores no saben cuál es la mejor oferta disponible en el mercado, los intermediarios de seguros transmiten la información de una forma clara a cada una de las partes, lo que se traduce en la toma de mejores decisiones.

¹ DANE, Clasificación Industrial Internacional uniforme de todas las actividades económicas. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/nomenclaturas/CIIU_Rev4ac.pdf



ESTUDIO DE SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

En Colombia solo pueden constituirse como corredores de seguros las empresas que se constituyan como sociedades anónimas cuyo objeto sea ofrecer seguros, promover su celebración y promover su renovación a título de mediadores entre el asegurado y el asegurador, así como prestar asesorías y los demás servicios previstos por la Ley, bajo la supervisión estatal de la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que para autorizar su funcionamiento evalúa su idoneidad profesional, solvencia moral y exige un capital mínimo.

Acuerdo Marco: Realizada la consulta en la Página WEB de la agencia de contratación estatal de Colombia Compra Eficiente, se encontró que el Acuerdo Macro de Intermediarios de Seguros LP-AMP-104-2016 no se encuentra vigente ya que su fecha de inicio fue el 20-12-2016 y su vencimiento fue el 20-12-2018 y como consecuencia no se encontraron la información de servicios que se requieren para contratar por este medio.

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su Artículo 335, establece "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del Artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la Ley, la cual regulará la forma de Intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce inspección, vigilancia y control sobre las entidades que prestan el servicio de intermediación de Seguros de Colombia.

El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

Dentro de los canales de distribución del sector asegurador en Colombia se encuentra la intermediación de seguros, actividad que es desarrollada por agencias legalmente constituidas, a través de su gestión, actúan como un tercero especializado, que asesora en la adquisición de pólizas y programas de seguros.

Dentro de su actividad, el papel de los intermediarios de seguros abarca otros aspectos de gran importancia para quienes acceden a sus servicios, como es el manejo y trámite de los siniestros, incluyendo reclamaciones, indemnizaciones para siniestros, entre otras actividades como:

Asesoría: Dada la especialidad y complejidad técnica y jurídica de los seguros, el intermediario de seguros realiza un acompañamiento permanente a la relación entre la aseguradora y la Entidad asegurada, durante la vigencia de la relación contractual y posterior a su culminación de acuerdo con la vigencia de las pólizas contratadas y los siniestros ocurridos durante su vigencia.

Evaluación de Mercados: Como conocedor del mercado asegurador, el intermediario de seguros evalúa y analiza constantemente los actores del mercado, recomendando a sus asesorados las adquisiciones, movimiento y estimación de primas de acuerdo con el comportamiento actual del sector.

Administración de Riesgos: Como un factor de gran importancia para la adquisición de pólizas de seguros, el intermediario de seguros realiza un análisis detallado sobre la siniestralidad ocurrida dentro de la respectiva entidad, ayudando mejorar y disminuir las probabilidades de ocurrencia de siniestros con miras a disminuir la siniestralidad.

A continuación, y de acuerdo con FASECOLDA, con corte a marzo 2019² del mercado, se mostrará el comportamiento de las primas:

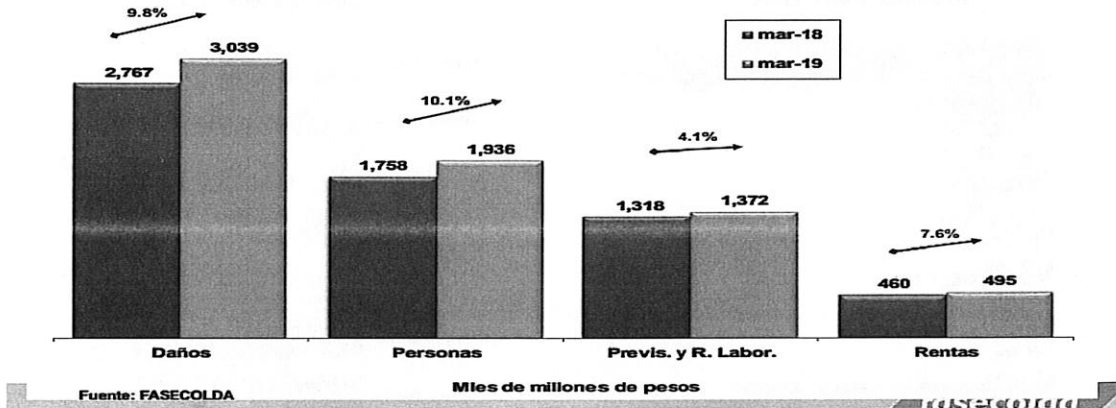
² <https://fasecolda.com/index.php/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/>



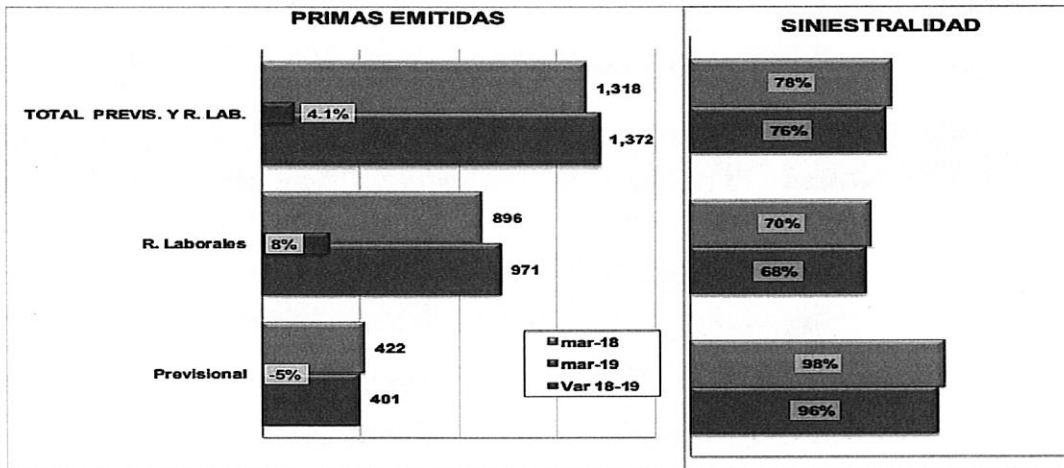
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIO DE SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

Primas emitidas por grupos de ramos Acumulado enero - marzo



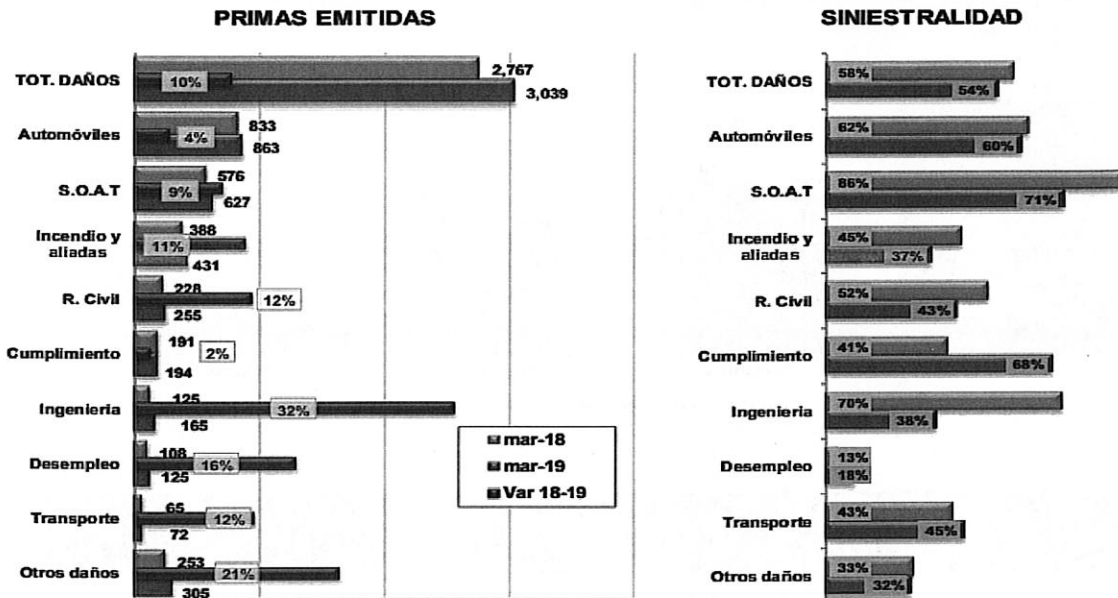
Primas y Siniestralidad Previsionales y R. Laborales





ESTUDIO DE SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

Primas y Siniestralidad Daños

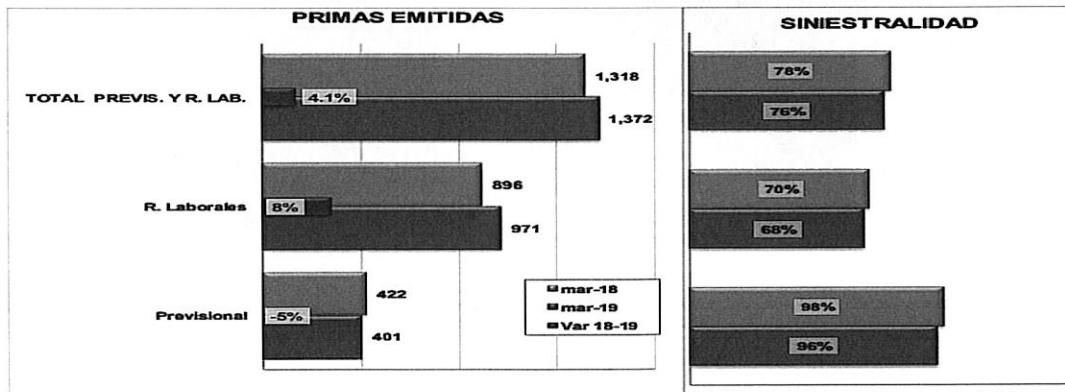


Fuente: FASECOLD

Miles de millones de pesos

fasecolda

Primas y Siniestralidad Previsionales y R. Laborales



Fuente: FASECOLD

Miles de millones de pesos

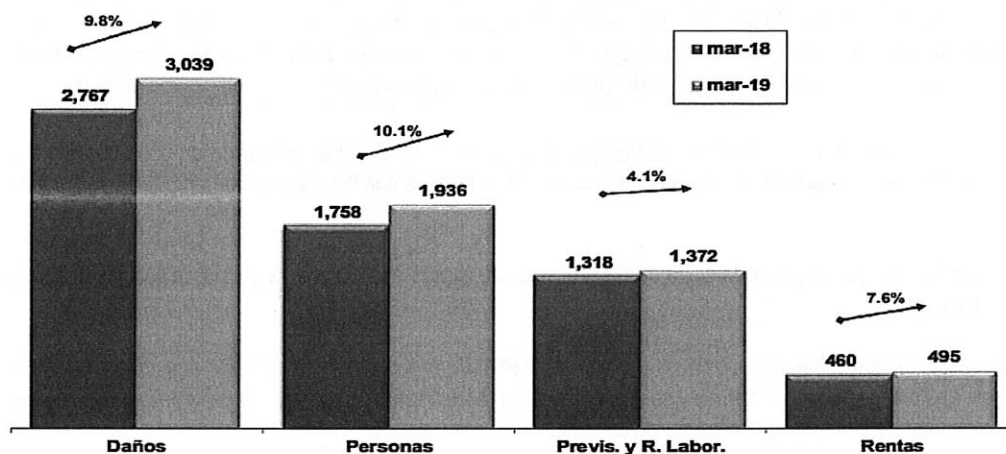
fasecolda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ESTUDIO DE SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

Primas emitidas por grupos de ramos Acumulado enero - marzo

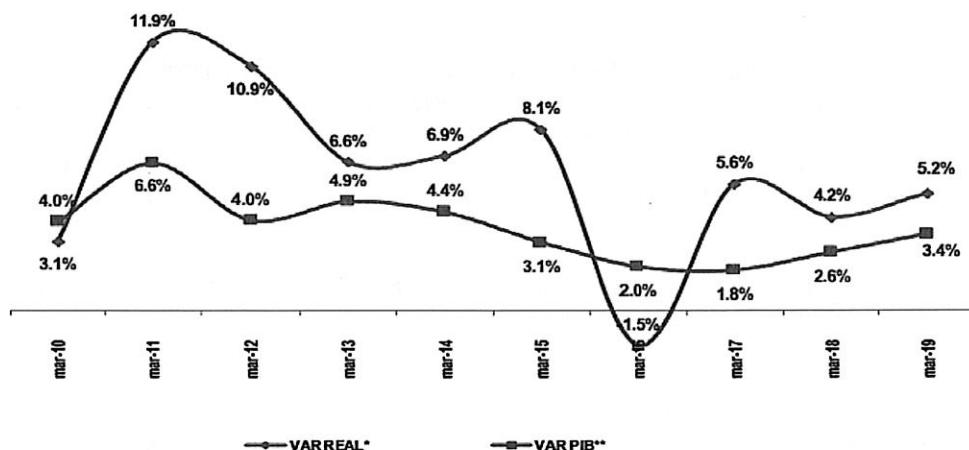


Fuente: FASECOLD

Miles de millones de pesos

fasecolda

Crecimiento de las primas 2009-2019



* Descontando la inflación anual al corte del mes de cada período

** PIB 2019: estimación BANREP

fasecolda

De acuerdo con la estructura del mercado asegurador expuestas gráficamente; por la naturaleza de los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la **Secretaría Distrital del Hábitat**, donde de acuerdo a la necesidad accede a cada una de estas estructuras, mediante diferentes ramos, los cuales requieren la intermediación para su manejo y adquisición.



ESTUDIO DE SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

A demás permite conocer las opciones que el mercado ofrece, como las funciones del intermediario de seguros, en el marco de la contratación estatal, en donde van más allá de la simple intermediación o corretaje consistente en poner en contacto a dos (2) partes que luego serán tomador de seguro con el asegurador, para que realice un negocio, que en este caso es la suscripción de una póliza.

2.2. CONTEXTO TÉCNICO: (Describa las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del proceso de contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias como: a) cambios tecnológicos, b) amplitud de la oferta de características de los productos, c) especificaciones de calidad, d) condiciones especiales para la entrega (cadenas de frío, sistemas de vigilancia, etc.), y, e) tiempos de entrega.)

El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador.

El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar.

Uno de los aspectos técnicos de mayor importancia en los Seguros es la PRIMA, entendida como el precio o contraprestación que establece la compañía de seguros. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y de la peligrosidad de los riesgos. Algunas de las principales funciones que tiene el corredor de seguros:

- Hacer un análisis de riesgos para identificar necesidades de protección.
- Ayudar a diseñar e implementar programas de administración de riesgos.
- Ilustra al cliente en diferentes aspectos relacionados con el programa de seguros.
- Velar por los intereses del cliente frente a la aseguradora durante la vigencia del contrato de seguros.
- Acompañar al cliente durante la reclamación de las indemnizaciones en caso de siniestro.
- Presentar diferentes alternativas comerciales que ofrecen las aseguradoras para lograr un balance en cuanto a precio, coberturas y deducibles.

El agente o corredor de seguros tiene una doble función profesional. Por un lado, se vincula con el asegurador, y por el otro lado, se vincula con el asegurado. En esta relación, no actúa precisamente en carácter de representante de la aseguradora, aunque para el derecho de seguros, prevalece la discusión de si está actuando como tal aun sin un mandato específico y en tanto la aseguradora lo acepta, al menos tácitamente dicha situación, al permitir la realización de ciertos actos en su nombre como ser la cobranza, suscripciones y hasta entrega de las pólizas. Al final es el agente el que conoce las políticas de suscripción del asegurador y a su vez "conoce" al cliente facilitando así la relación asegurativa.

De la misma manera la Asociación Colombiana de Corredores de Seguros – ACOAS, ha establecido las obligaciones que deben cumplir las empresas Corredoras de Seguros, las cuales se relacionan a continuación:

- Cumplir toda la regulación prudencial expedida por las autoridades estatales.
- Mantener a abierto al público un establecimiento de comercio.
- Llevar su sistema de registro de operaciones, de acuerdo con los requisitos que establezca la Superintendencia Financiera.
- Mantener a disposición del público, copias anuladas de las pólizas que puedan legalmente ofrecer, con adiciones y anexos.
- Presentar periódicamente sus estados financieros ante la Superintendencia Financiera.
- Cumplir los compromisos de autorregulación.

Esta asesoría es integral y se inicia desde la estructuración, desarrollo, planes de prevención, administración de riesgos, apoyo en reclamaciones y planes de recuperación ante posibles pérdidas.



ESTUDIO DE SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

2.3. CONTEXTO REGULATORIO: (Describa la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.)

1. ANALISIS LEGAL DE LA ACTIVIDAD DE LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.

• ASEGURAMIENTO POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS:

Las Entidades Estatales tienen obligación de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. Al respecto, la Ley 42 de 1993, en sus Artículos 101 y 107, consagró lo siguiente:

"Artículo 101: Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o Bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo su bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..."

"Artículo 107: Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una (1) póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten..."

Así mismo, la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, en su Artículo 34, numeral 21 establece como deber de todo servidor público:

"Numeral 21.: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

En concordancia con lo anterior, el Artículo 48 de la mencionada Ley tipifica como faltas gravísimas, entre otros, los siguientes numerales:

"Numeral 3.: "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga."

"Numeral 63.: "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."

Por otra parte, el Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 dispone:

"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en el país."

Los representantes legales, las juntas y los consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, cobertura y precios".



ESTUDIO DE SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

2. ANALISIS LEGAL DE LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑAN LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS:

El Artículo 5 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece quienes son Intermediarios de Seguros, así:

"Artículo 5 – ENTIDADES ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS

(...)

2. *Intermediarios de Seguros. Son Intermediarios de Seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente Estatuto (...).*

Por su parte, el Artículo 40 y siguientes del mencionado Estatuto define a las Sociedades Corredoras de Seguros, las Agencias y Agentes de Seguros.

"Artículo 40 – SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS

1. *Definición. De acuerdo con el Artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.*

2. *Control y Vigilancia. De acuerdo con el Artículo 1348 del Código de Comercio, las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto de la misma superintendencia.*

3. *Condiciones para el Ejercicio. De acuerdo con el Artículo 1351 del Código de Comercio, solo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.*

"Artículo 41 – AGENTES Y AGENCIAS

1. *Definición. Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.*

2. *Alcances de la representación de la agencia. La agencia representa a una o varias compañías de seguros en un determinado territorio, con las facultades mínimas señaladas en este capítulo.*

3. *Dirección. Las agencias de seguros podrán ser dirigidas por personas naturales y por sociedades de comercio colectivas, en comandita simple, o de responsabilidad limitada, conforme a las normas mercantiles vigentes sobre la materia.*

4. *Clases de Agentes. Los agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización podrán tener el carácter de dependientes o independientes.*

En el código de comercio también se regula la figura de los corredores de seguros.

Al respecto, los Artículos 1340 y siguientes del citado código señalan:

"Artículo 1340 – CORREDORES. Se llama corredor a la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación".



ESTUDIO DE SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

"Artículo 1341 – REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.

Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.

Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.

Se llama corredor a la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación".

"Artículo 1347 – CORREDOR DE SEGUROS. Son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener la renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

"Artículo 1348 – CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA. Las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la superintendencia Bancaria y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto de la misma superintendencia.

Ley 45 de 1990

Artículo 62. Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las Entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las Entidades del Estado tienen la obligación de contratar su programa de seguros, por expresa disposición legal.

Es a través de la Ley 45 de 1990 que el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así, las cosas, el Estatuto orgánico del Sistema Financiero ha previsto requisitos para la aplicación del Régimen de Libertad de tarifas, entre otros:

"Artículo 100. REGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.

Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del Artículo 184 del presente Estatuto (...)"

De otra parte, debe tenerse en cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de CERO (0) PESOS. El contrato que resultare del presente proceso de selección no causará comisión, gasto, honorarios o erogación alguna a la Secretaría Distrital del Hábitat, cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la compañía de seguros con la suscrita cada una de las pólizas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1340 y 1341 del Código de Comercio que prevé.

2.4. OTROS CONTEXTOS: (Describa otros contextos como ambiental, social, político u otro si es conveniente y relevante para conocer el sector.)



ESTUDIO DE SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

DECRETOS:

- **Decreto 2555 de 2010**
"Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 663 de 1993**
"Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración".
- **Decreto 410 de 1971**
Código de Comercio.

LEYES:

- **Ley 795 de 2003**
"Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras Disposiciones".
- **Ley 510 de 1999**
"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las Superintendencias Bancaria y de valores y se conceden unas facultades".
- **Ley 35 de 1993**
"La cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades financiera, bursátil y aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público y se dictan otras disposiciones en materia financiera y aseguradora"
- **Ley 80 de 1993**
"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- **Ley 45 de 1990**
"Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones".

CIRCULARES:

- **Circular Externa 50 de 2015 de la Superintendencia Financiera**
Instrucciones sobre los requisitos de idoneidad para la intermediación de seguros, el deber de información frente a los consumidores de seguros y el Sistema Unificado de Consulta de Intermediarios de Seguros".
- **Estatuto Orgánico del Sistema Financiero**
- **Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera**
- **Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera.**

3. ESTUDIO DE LA OFERTA.

3.1. ¿QUIEN VENDE?: (Identifique los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero. Para identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial –SIREM–; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado. Esta información es básica para establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación).

ESTUDIO DE SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

Los corredores de seguros son empresas independientes de las aseguradoras y los asegurados, expertas en evaluar las necesidades de protección y los riesgos existentes en la actividad económica y en los diferentes productos que ofrecen las compañías de seguros, condición especial que les permite desarrollar su actividad promocional y de asesoramiento y poner en contacto a las compañías aseguradoras con los interesados en celebrar contratos de seguros, así como prestarles servicios de distinta índole, asociados a la actividad aseguradora, durante la ejecución de los contratos.

En Colombia solamente puede ser corredores de seguros las empresas que se constituyan como sociedades anónimas, cuyo objeto social consista en ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de mediadores entre el asegurado y el asegurador, así como prestar las asesorías y los demás servicios previstos por la ley, bajo la supervisión estatal de la Superintendencia Financiera, entidad que para autorizar su funcionamiento evalúa, entre otros factores la idoneidad profesional, la solvencia moral, y exige un capital mínimo.

De igual manera, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1349 y 1351 del Código de Comercio, la sociedad corredora de seguros deberá encontrarse inscrito en la Superintendencia Financiera, lo que acreditará mediante el certificado que le dé la calidad de corredor, con el cual podrá ejercer las actividades propias de su objeto social ante todos los aseguradores y el público en general.

Dado que el valor del presente concurso no tiene cuantía, el análisis de la oferta se orienta a describir los principales oferentes presentes en el mercado asegurador en el papel de corredores de seguros.

Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de intermediación de seguros en Colombia debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera para el desempeño de su actividad. En la Tabla a continuación se presenta una amplia muestra de los principales corredores de seguros que hacen parte del sector asegurador colombiano y se encuentran vigiladas por la Superintendencia Financiera:

RELACIÓN DE CORREDORES DE SEGUROS VIGILADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:

1. Bickenbach + Vieites S.A. Corredores de Seguros.
2. Tecseguros S.A. Corredores de Seguros.
3. Willis Colombia Corredores de Seguros S.A. – Willis Colombia o Willis
4. Proseguros Corredores de Seguros S.A. Sigla: Proseguros.
5. Restrepo Henao S.A. Corredores de Seguros.
6. Coraza S.A. Creaseguros Corredores y Asesores de Seguros Asociados.
7. Delima Marsh S.A. Los Corredores de Seguros. Sigla: Delima Marsh S.A.
8. "Aress" Corredores de Seguros S.A.
9. Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.
10. Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros. Sigla: Aon Colombia S.A. Corredores de Seguros.
11. Unimos S.A. Corredores de Seguros.
12. Corredores de Seguros Asociados S.A.
13. Wacolda S.A. Corredores de Seguros.
14. Corredores de Seguros Centroseguros S.A.
15. Garcés Lloreda y Cía S.A. Corredores de Seguros.
16. Fortius S.A. Corredores de Seguros.
17. Corredores de Seguros del Valle S.A.
18. Fonseca Sanclemente Corredores de Seguros S.A.
19. Productores de Seguros de Antioquia Anpro Seguros Corredores de Seguros S.A.
20. Santiago Vélez & Asociados Corredores de Seguros S.A.
21. Helm Corredores de Seguros S.A. Pudiendo utilizar el nombre comercial "Helm Corredores de Seguros"
22. Guianza S.A. Corredores de Seguros.
23. Promotec S.A. Corredores de Seguros.
24. Promotora Integral de Seguros, Prinse S.A., Corredores de Seguros.



ESTUDIO DE SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

25. B.F.R. S.A. Corredores de Seguros.
26. Avia Corredores de Seguros S.A.
27. "SEKURITAS S.A Corredores de Seguros" y para todos los efectos podrá utilizar el nombre "SEKURITAS".
28. Colamseg Corredores de Seguros S.A.
29. Innovadora de Seguros, Corredoras de Seguros S.A. Sigla: Innovadoras de Seguros S.A.
30. Correcol, Corredores Colombianos de Seguro, Corredores de Seguros S.A. Sigla: Correcol
31. Crear Progreso S.A. Corredores de Seguros.
32. Multinacional S.A. Corredores de Seguros. Sigla: Multinacional
33. Jargu S.A. Corredores de Seguros.
34. COOMEVA Corredores de Seguros.

PRINCIPALES PROPONENTES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE IDENTIDADES PÚBLICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS:³

1. Proseguros Corredores de Seguros S.A. Sigla: Proseguros.
2. Delima Marsh S.A. Los Corredores de Seguros. Sigla: Delima Marsh S.A.
3. Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.
4. Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros. Sigla: Aon Colombia S.A. Corredores de Seguros.
5. Helm Corredores de Seguros S.A. pudiendo utilizar el nombre comercial "Helm Corredores de Seguros".
6. Correcol, Corredores Colombianos de Seguros, Corredores de Seguros S.A. Sigla: Correcol.
7. Jargu S.A. Corredores de Seguros.

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera según lo establecido en los numerales 3. Capacidad Financiera y 4. Capacidad Organizacional, del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, a continuación, se analiza los índices financieros de empresas del sector relativo al objeto de la contratación.

Es importante indicar que, a la fecha de elaboración del presente estudio de sector, la Superintendencia de Sociedades no ha publicado la información financiera con corte a 31 de enero de 2018, de las empresas que reportan a dicha Entidad. Por lo anterior, para establecer los indicadores financieros del presente proceso, se tomarán como referencia, los datos financieros del sector en estudio con corte a 31 de diciembre de 2017.

No obstante, lo anterior, en el presente proceso de selección, se solicitará a los oferentes la presentación del RUP con corte a 31 de diciembre de 2018 como parte de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

De acuerdo con lo anterior, para obtener información de referencia y establecer los indicadores financieros se realizó búsqueda de las empresas del sector en las bases de datos públicas que contienen la información de los estados financieros de las empresas con corte a 31 de diciembre de 2017, como el Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades (PIE) 4 y el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio RUES⁵

De estas fuentes se tomaron 26 empresas que corresponden al código CIIU 6621 – Actividades de agentes y corredores de seguros, y CIIU 6629 – Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares, teniendo en cuenta que en estos códigos se clasifican las empresas que pudieran prestar los servicios de tecnología requeridos por la Entidad.

Dado lo anterior, se cuenta con una muestra de 26 empresas del sector de servicios financieros para analizar y establecer los indicadores financieros del proceso.

³ Análisis del Sector Económico. - Secretaría Distrital de Gobierno. Alcaldía Local de Kennedy

⁴ <http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/Default.aspx#/>

⁵ http://versionanterior.rues.org.co/RUES_Web/consultas/DetalleRUP?codigo_camara_proponente=04&inscripcion=000000046738



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

**ESTUDIO DE SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA,
SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS**
Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

NOMBRE EMPRESA	INDICE DE LIQUIDEZ (Veces)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES (Veces)	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
BOHMER Y CIA SA	14,78	6,45%	22,30	4,70%	4,40%
INVERSORA EN FINANAS S.A.S.	23,92	1,28%	NO REPORTA GASTO DE INTERESES	14,20%	14,01%
MORRIZ ASESORES DE SEGUROS LTDA	4,13	31,59%	NO REPORTA GASTO DE INTERESES	25,00%	17,10%
AGENCIA BRITANICA DE SEGUROS LTDA	1,00	95,65%	10,34	337,44%	14,66%
COPOWER LIMITADA	1,58	67,14%	3,99	42,69%	14,03%
FRANCISCO FRANCO ASESORES DE SEGUROS Y CIA S EN C	1,84	54,24%	NO REPORTA GASTO DE INTERESES	30,84%	14,11%
LM ASEGURAMOS LTDA AGENCIA ASESORA DE SEGUROS CONSULTORES	4,31	13,89%	NO REPORTA GASTO DE INTERESES	45,40%	39,09%
COMPANIA ADMINISTRADORA DE SEGUROS Y SERVICIOS COASSIST LTDA.	1,87	26,33%	NO REPORTA GASTO DE INTERESES	98,47%	72,54%
ARANGO QUINTERO Y CIA LTDA ASESORES EN SEGUROS	1,27	78,41%	59,59	101,65%	21,95%
DISTRICARS SEGUROS LTDA	3,81	21,83%	NO REPORTA GASTO DE INTERESES	4,47%	3,49%
JORGE CORTES LTDA ASESORES DE SEGUROS	43,08	93,29%	417,33	110,59%	7,42%
ASESORES PROFESIONALES DE SEGUROS MI OFICINA LTDA.	447,26	0,18%	NO REPORTA GASTO DE INTERESES	0,18%	0,18%
LA OCCIDENTAL LTDA ASESORES DE SEGUROS	4,94	18,02%	NO REPORTA GASTO DE INTERESES	44,49%	36,48%
TORRES GUARIN Y CIA LTDA - ASESORES DE SEGUROS=	1,44	51,87%	12,31	42,72%	20,56%
AGENCIA DE SEGUROS ARANGO PAREJA Y CIA LTDA EN REORGANIZACION	3,09	365,18%	NO REPORTA GASTO DE INTERESES	2,35%	-6,23%
OLARTE LUNA ASESORES DE SEGUROS CIA LTDA	6,43	18,36%	NO REPORTA GASTO DE INTERESES	30,67%	25,04%
SOCIEDAD DE COBERTURA Y PROTECCION LTDA	2,41	41,46%	NO REPORTA GASTO DE INTERESES	78,19%	45,77%
RIESGOS TASACCIONES Y SERVICIOS RTS COLOMBIA LTDA	1,27	78,65%	NO REPORTA GASTO DE INTERESES	47,45%	10,13%
LOPEZ GOMEZ Y COMPAÑIA LIMITADA SU ASESOR DE SEGUROS	6,17	15,45%	NO REPORTA GASTO DE INTERESES	42,46%	35,90%
MARTINEZ PEÑUELA PROMOTORES DE SEGUROS LTDA	3,68	41,28%	32,81	51,71%	30,37%
JOSE MANUEL VELEZ Y CIA LTDA. - ASESORES EN SEGUROS	1,85	25,21%	2,22	10,95%	8,19%
SUMA LTDA. VALORES AGREGADOS	58,01	1,72%	NO REPORTA GASTO DE INTERESES	-5,05%	-4,96%
ABACO COLOMBIA AJUSTADORES INTERNACIONALES SAS	0,80	115,48%	5,30	-211,13%	32,69%
SEGUROS WILSON GALLARDO Y CIA LTDA	3,01	32,03%	6,60	35,12%	23,87%
AGENCIA PROFESIONAL DE SEGUROS MILENIO LTDA	2,96	30,18%	38,32	77,91%	54,40%



ESTUDIO DE SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

NOMBRE EMPRESA	INDICE DE LIQUIDEZ (Veces)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES (Veces)	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
VEHIGRUPO SAS	2,28	40,34%	10,50	37,46%	22,35%
PROMEDIO	24,89	52,52%	51,80	42,00%	21,00%

Teniendo en cuenta que en la muestra de empresas establecida para realizar el análisis de los indicadores financieros del sector se identificaron empresas con indicadores atípicos, por lo cual, de la muestra anterior se excluyeron aquellos indicadores con el fin de evitar distorsiones al calcular las medidas de tendencia central.

Para realizar la exclusión de indicadores atípicos se aplica a la muestra el método estadístico de la desviación estándar, la cual consiste en descartar aquellos datos que son superiores al valor resultante de la suma del promedio y una desviación estándar o inferiores al valor resultante de la resta del promedio menos una desviación estándar.

A continuación, se muestra el promedio de cada uno de los indicadores con la muestra sin datos atípicos, luego de aplicado el tratamiento estadístico de la desviación estándar:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
8,0 veces	40,01%	18,57 veces	41,00%	20,00%

Nota: promedio datos sin atípicos

De acuerdo con lo anterior, se realizan los siguientes análisis al sector en estudio y se establecen los indicadores financieros y organizacionales del proceso:

- ✓ El 84,62% de las empresas analizadas cuentan con una liquidez mayor o igual a 1,4 veces.
- ✓ El 73,08% de las empresas analizadas cuentan con un endeudamiento menor o igual al 58%.
- ✓ El 92,31% de las empresas analizadas cuentan con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 5 veces
- ✓ El 84,62% de las empresas analizadas cuentan con una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al 4,0%.
- ✓ El 88,46% de las empresas analizadas cuentan con una rentabilidad del activo mayor o igual al 3,0%.

• INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTES

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

• INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

NOMBRE INDICADOR	CUENTAS PARA ESTABLECER INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,4 veces

ESTUDIO DE SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

NOMBRE INDICADOR	CUENTAS PARA ESTABLECER INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 58%
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 5 veces

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses siempre y cuando su utilidad operacional sea positiva.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

• INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

NOMBRE INDICADOR	CUENTAS PARA ESTABLECER INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 4,0%
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 3,0%

En el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

3.2. ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS? (Debe conocerse el proceso de producción, distribución y entrega de los bienes, obras o servicios, los costos asociados a tales procesos, cuáles son las formas de distribución y entrega de bienes o suministro del servicio. El análisis debe incluir los precios, su comportamiento histórico y las perspectivas de cambios sobre estos. La información necesaria para realizar este análisis puede encontrarse en distintas fuentes, tales como las mencionadas en el numeral anterior. Asimismo, la comunicación previa, abierta, directa y reglada con los posibles proveedores es fundamental para contextualizar el análisis del sector económico y para comprender la información financiera que ofrecen los sistemas de información. Si la información requerida no está disponible en los sistemas de información, los mismos proveedores pueden ser la fuente de estos datos.).

El corredor de seguros es un profesional que ayuda a los consumidores y a las empresas en todo lo relacionado con sus Seguros.

El Corredor de Seguros trabaja para conseguir las ofertas que mejor se adapten a las necesidades de sus clientes, gestionando la contratación definitiva de sus contratos de seguros y asistiéndoles, asesorándoles y ayudándoles en todos los trámites y gestiones posteriores, especialmente en caso de producirse un siniestro.

Para conseguir la mejor oferta para su cliente, el corredor realiza su tarea mediante un asesoramiento objetivo. En caso de siniestro, el corredor representa a su cliente ante las compañías de seguros tramitando, gestionando y defendiendo sus intereses para que las Entidades Aseguradoras cumplan con sus obligaciones según los términos y condiciones acordados en su contrato de seguros.

Así mismo, los corredores no solamente ponen en contacto a los tomadores de las pólizas con las compañías aseguradoras, sino que más allá de esta labor intervienen también en operaciones complementarias de tipo técnico como la inspección de riesgos. Posteriormente llevan



**ESTUDIO DE SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA,
SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS**
Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

a cabo otras operaciones como la intervención en salvamentos, por ejemplo. En ejercicio de este tipo de actividades complementarias, pueden ocasionar pérdidas económicas a terceros como consecuencia de errores u omisiones en que puedan incurrir.

De igual modo, por tratarse de un contrato de corretaje que presta un servicio especializado en seguros, los corredores de seguros deben encontrarse en la capacidad de brindar asesoría (entre otras) en:

- Gestionar las operaciones de seguros (promover la celebración y su renovación)
- Dar asesoría sobre la naturaleza de los riesgos, y sobre las medidas de seguridad y prevención que deben adoptarse para reducirlos.
- Asesorar sobre el alcance y la interpretación del condicionado de las pólizas.
- Dar a conocer los derechos, cargas y obligaciones de los asegurados.
- Vigilar el proceso del seguro desde su inicio hasta su conclusión.
- Informar a las empresas sobre el mantenimiento del estado de riesgo.
- Brindar servicios especiales.
- Equilibrar la relación entre asegurador y asegurado.
- Facilitar el conocimiento de los productos y servicios que ofrecen las aseguradoras.
- Asistir a los clientes en los eventos de siniestro.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA: (Recopile la información que le permita responder las preguntas que se presenta a continuación)

4.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?: (Describa el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:)

Aspectos	Proceso 1		Proceso 2	
	Proceso 1		Proceso 2	
Modalidad de selección del contratista	Concurso de Méritos Abierto.			
Objeto del Contrato	Contrato de Corretaje de Seguros No. 207 del 28 de Agosto de 2014 Prestar Servicios Especializados de intermediación de seguros y asesoría para la formulación y el manejo del programa de seguros, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Secretaría Distrital del Hábitat o aquellos por los que sea legalmente responsable.			
Cantidad del bien, obra o servicio	Prestar Servicios Especializados			



**ESTUDIO DE SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA,
SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS**
Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

Aspectos		
	Proceso 1	Proceso 2
Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño, y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.		
Valor de los contratos y forma de pago	No Aplica	
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos	Uno	
Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras	El presente Contrato NO causa erogación a cargo de la Secretaría, teniendo en cuenta que la comisión del intermediario estará a cargo de las compañías aseguradoras con quienes se contraten los correspondientes seguros. (Artículo 1341 del Código de Comercio).	
Oferentes que han participado en los procesos de selección		
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	NO Multas	
Cronogramas	Hasta el Estudio del presente análisis se evidencia un cumplimiento total en las actividades y obligaciones generadas del contrato.	
Tiempos y lugares de entrega acordados	En este caso por tratarse de la prestación de un servicio especializado debe realizar la asesoría de conformidad con las necesidades de la Entidad.	
Garantías exigidas y siniestros	Garantía Única de cumplimiento que tenga los siguientes Amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	

* Nota: esta información puede ser remitida en cuadro adjunto.

4.2.¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?:
(Identifique Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación. Lo anterior, con el fin de observar, entre otros aspectos, costos (teniendo en cuenta la inflación, tasa de cambio, etc.), plazo de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

**ESTUDIO DE SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA,
SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS**
Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

ejecución, especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, método de evaluación de ofertas, modalidades de contratación utilizadas y proveedores, que sirvan de insumo para estructurar las requeridas por la entidad; sin embargo, no se debe copiar mecánicamente la información de los otros procesos. Para tal efecto, se recomienda consultar la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP)

CARACTERÍSTICAS ANALIZADAS	CAMARA DE REPRESENTANTES	CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
No. de Proceso	CM-026-2018	CM-06-2018	CMA-02191028
Modalidad de Selección	Concurso de Méritos Abierto	Concurso de Méritos Abierto	Concurso de Méritos Abierto
Entidad Contratante	Cámara de Representantes	Consejo Superior de Judicatura	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
Objeto	Seleccionar un intermediario de seguros, que realizará la intermediación en la colocación y contratación de las diferentes pólizas que cubrirán los riesgos a los que se encuentran expuestos las personas, bienes e intereses patrimoniales de la dirección administrativa de la cámara de representantes, así como aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, asesorando jurídica y técnicamente a la entidad en el manejo integral de su programa de seguros.	Prestar el Servicio de Intermediación de Seguros, asesoría y asistencia especializada para el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubren los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables de la NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, el seguro de vida, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable	Contratar al intermediario de seguros legalmente establecido en Colombia para que asesore al instituto distrital de patrimonio cultural en la formulación y el manejo del programa de seguros, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad o aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable
Plazo	Dos (2) años	Dos (2) años y Diez (10) Meses	Ocho (8) Meses
Presupuesto	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Forma de Pago	De conformidad con lo establecido en el Artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del será cancelada directamente por la compañía (s) o aseguradora (s) con la (s) cual (es) la Dirección Administrativa de la honorable Cámara de Representantes NO reconocerá	NO Aplica	Este contrato NO genera ningún tipo de erogación económica para la Entidad.
Clase y No. de Contrato	Contrato de Intermediación de Seguros Contrato No. 1074 de 2018	Contrato de Intermediación de Seguros -Corretaje Contrato No. 201 de 2018	Contrato de Intermediación de Seguros Contrato No. 337 de 2019

ESTUDIO DE SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

CARACTERÍSTICAS ANALIZADAS	CAMARA DE RREPRESENTANTES	CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Contratista	UNIÓN TEMPORAL KAIROS	UNIÓN TEMPORAL JARGU S.A Corredores de Seguros SEGUROS BETA S.A Corredores de Seguros.	JARGU S.A Corredores de Seguros
Estado del Contrato	Liquidado.	Celebrado	Adjudicado y Celebrado

*<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-15-8525171>

* <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-15-8465083>

*<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

De lo anterior se puede concluir que la modalidad más utilizada por las Entidades Estatales para contratar la intermediación de seguros fue concurso de méritos.

Adicionalmente se puede concluir que los procesos anteriormente identificados y muchos otros no implican erogación alguna para la Entidad contratante y que la remuneración pagada al CONTRATISTA será la cancelada por el ASEGURADOR, de acuerdo con la Comisión convenida, dando cumplimiento a sí a las disposiciones del Código de Comercio, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que regulan la materia.

5. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE SECTOR: (Señale las conclusiones del estudio, haga una breve síntesis del análisis.)

Es importante precisar que el mercado de corretaje de seguros en las Entidades Públicas, desde el 20 de diciembre de 2016 y hasta el 20 de diciembre de 201, encontraba una variable significativa tanto para entidades y como para proveedores del servicio, dada la expedición del Acuerdo Marco de Precios por parte de Colombia Compra Eficiente, mediante el cual las Entidades públicas podían acceder a adquirir el Servicio de Intermediación de Seguros a través de tres (3) categorías de acuerdo al Plan de Seguros: **(1). Entidades Compradoras con Presupuesto de seguros mayor a \$ 1.000 millones de pesos. (2). Entidades Compradoras con Presupuesto de Seguros entre \$ 500 y \$ 999 millones de pesos. (3). Entidades compradoras con presupuesto de seguros inferior a \$500 millones de Pesos.**

En Colombia solamente pueden ser Corredores de Seguros las empresas que se constituyan como Sociedades Anónimas, lo que facilita, que esta clase de intermediarios de Seguros cumplan con los requisitos sobre capitales mínimos, ofreciendo así mayores condiciones de seguridad a las compañías aseguradoras y en general a los terceros que contratan a través de su intermediación.

Por otro lado, uno (1) de los procesos encontrado y señalado en el cuadro descrito en el Numeral 4.2 del presente estudio, fue celebrado a través del contrato de consultoría, por lo cual la Entidad considera que por tratarse de una (1) profesión y una (1) actividad especializada debe realizarse a través de la modalidad de selección de Concurso de Méritos, ya que es un proceso

por medio del cual se busca escoger a la mejor sociedad Corredora de Seguros, la cual asesorará a la Entidad en todo el tema de Seguros, por lo tanto, los factores a evaluar será la idoneidad y experiencia de ésta y de su equipo de trabajo propuesto, sin embargo, el contrato a celebrar será de CORRETAJE DE SEGUROS, de conformidad con lo señalado en el Código de Comercio.

**ESTUDIO DE SECTOR PARA LICITACIÓN PÚBLICA,
SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS
Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario**

6. FUENTES DE INFORMACIÓN: (A continuación, se señala una lista de las principales fuentes de información que son útiles para llevar a cabo los estudios del sector, por contexto.)	
Contexto Económico:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DANE: www.dane.gov.co ✓ Banco de La República: www.banrep.gov.co ✓ Cámaras de Comercio
Contexto Regulatorio:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Superfinanciera ✓ Síntesis: www.colombiacompra.gov.co ✓ ACOAS – Asociación Colombiana de Corredores de Seguros
Estudio de la oferta:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ SECOP: www.colombiacompra.gov.co ✓ SIREM (información financiera; para el uso de esta herramienta revise el manual del usuario): www.supersociedades.gov.co ✓ Superintendencias
Estudio de la demanda:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ SECOP: www.colombiacompra.gov.co
7. FIRMAS	
Firma	<i>M^{te} Angélica Hernández G.</i>
Nombre	MARÍA ANGELICA HERNANDEZ GACHA
Cargo	Subdirector(a) Administrativo(a)

FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS QUE APOYAN EL PROCESO:		
Nombre	Cargo	Firma
Elizabeth Herrera Perez	Contratista Subdirección Administrativa	<i>ELIZABETH HERRERA P.</i>